



C I R C U L A R CSJRIC20-60

Fecha: 24 de febrero de 2020  
Para: FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA,  
ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO DE RISARALDA  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Asunto: "RADICACION DE PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, con el fin de evitar errores en la radicación de los procesos enviados a la Oficina Judicial para ser repartidos en segunda instancia, expidió la Circular CSJRIC18-126 del 23 de mayo de 2018, en la cual se señalaba una serie de observaciones a tener en cuenta por los Despachos, al momento de la remisión de los procesos para realizar el reparto.

Se ha evidenciado que a la fecha no todos los Despachos están acatando las directrices señaladas en dicha Circular, motivo por el cual se reitera a los Despachos Judiciales la obligación de dar cumplimiento a las directrices relacionadas a continuación, al momento de la remisión de procesos a la Oficina Judicial, para el reparto en segunda instancia:

- Ser lo más claro posible en el oficio remisorio, especificando el trámite a realizar, esto es, si el proceso es enviando en apelación de Auto, de Sentencia, impugnación, consulta, apelación etc.
- Cuando el proceso ingresa por segunda vez, especificar cual Juzgado o Despacho de Magistrado ha conocido con anterioridad dicho proceso.
- Verificar que la radicación, las partes y la calidad del proceso sean las reales del proceso que se remite, porque se ha evidenciado que se envían procesos en los cuales el número de radicación de la carátula, el proceso o el oficio remisorio, son diferentes.
- Los Despachos Judiciales cuya sede no es Pereira y realizan la radicación de procesos en el sistema, como impugnaciones, consultas o apelaciones de todo tipo, deben tener presente que éstos deben conservar el mismo radicado que le fue asignado en primera instancia.

En caso de no acatarse las instrucciones antes descritas, se seguirán presentando inconsistencias al momento de hacer el reparto de las segundas instancias, generando un desgaste administrativo tanto para los Despachos que conocen en segunda instancia, como para la Oficina Judicial que realiza el proceso.

El incumplimiento descrito afecta la Calificación del Factor Organización del Trabajo del Funcionario.

Cordialmente,

**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidente

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Mvp  
Revisó: JRT

**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

